



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213 - 2023 GM-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 29 de diciembre del 2023

VISTO:

La Resolución de Gerencia N° 128-2023-MDJLBYR-GFYS, el expediente N° 128-2023-MDJLBYR, Informe N° 059-2023-PYTR-GAJ/MDJLBYR y el Informe N° 206-2023-GAJ/MDJLBYR.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Fiscalización y Sanciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, emitió la Resolución de Gerencia N° 128-2023-MDJLBYR-GFYS, de fecha 26 de julio del 2023, la misma que impuso a don Serapio Fermín Ravello Pantoja y doña Carmen Isabel Coaquira López una multa ascendente a S/ 21,030.57 soles, por construir, remodelar, ampliar, restaurar, demoler SIN LICENCIA en el predio ubicado en la Urb. Quinta Lourdes Mz. A, lote 01 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Resolución que toma como base la Notificación de Cargo N° 215-2022-SGIA/GFYS/MDJLBYR, de fecha 18 de octubre del 2022.

Que, el 02 de junio del 2023, se emite el Informe N° 084-2023-JEM/SGPIP/MDJLBYR, documento en el que se indica que la Sub Gerencia de Atención de Inversión Privada mediante Informe N° 278-2023-SGAIP/GDU/MDJLBYR, en señala que en la Urb. Quinta Lourdes Mz. A, lote 01 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, se tiene aprobada una obra con RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 116-2022-GDU.

Que, con fecha 19 de junio del 2023, se emite el Informe N° 106-2023-JEM/SGPIP/MDJLBYR, documento en el que se valoriza la obra construida supuestamente por no contar con la licencia de construcción, pese a que se vuelve a mencionar que dicha construcción si tiene RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 116-2022-GDU.

Que, con fecha 03 de julio del 2023, se emite el Informe de Instrucción N° 045-2023-SGIA-GFYS/MDJLBYR, ratificando la multa de la Notificación de Cargo N° 215-2022-SGIA/GFYS/MDJLBYR, pese a que ya se tenía conocimiento de los Informe N° 084-2023-JEM/SGPIP/MDJLBYR y el Informe N° 106-2023-JEM/SGPIP/MDJLBYR en los que se indica de manera expresa que la construcción en el predio ubicado en la Urb. Quinta Lourdes Mz. A, lote 01 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero si contaba con la RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 116-2022-GDU, la misma que se encontraba vigente.

Que, con fecha 28 de julio del 2023, se emite el Informe N° 293-2023-GFYS/MDJLBYR/PCMA, ratificando la multa de la Notificación de Cargo N° 215-2022-SGIA/GFYS/MDJLBYR, pese a que ya se tenía conocimiento de los Informe N° 084-2023-JEM/SGPIP/MDJLBYR y el Informe N° 106-2023-JEM/SGPIP/MDJLBYR en los que se indica de manera expresa que la construcción en el predio ubicado en la Urb. Quinta Lourdes Mz. A, lote 01 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero si contaba con la RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 116-2022-GDU, la misma que se encontraba vigente.

Que, habiéndose advertido de manera reiterada que el que la construcción en el predio ubicado en la Urb. Quinta Lourdes Mz. A, lote 01 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero si contaba con la RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 116-2022-GDU, la misma que se encontraba vigente, se emite la Resolución de Gerencia N° 128-2023-MDJLBYR-GFYS; sancionando a los administrados por haber incurrido en la infracción correspondiente al numeral 1.02.0 es decir por construir sin licencia de construcción e imponiendo una multa ascendente a la suma de S/ 21,030.57 soles, resolución que convalida el Informe de Instrucción N° 045-2023-SGIA-GFYS/MDJLBYR, Informe N° 293-2023-GFYS/MDJLBYR/PCMA, y la Notificación de Cargo N° 215-2022-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

SGTly/GFYS/MDJLBYR, documentos que no advirtieron la existencia de la RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 116-2022-GDU, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, ante esta negligencia cometida por la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, el administrado se ve obligado a solicitar la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 128-2023-MDJLBYR-GFYS, indicando que si tienen la RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 116-2022-GDU, correspondiente al predio ubicado en la Urb. Quinta Lourdes Mz. A, lote 01 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, predio materia de sanción indicando además que la multa imputada en exceso no se ajusta a la realidad y que están llanos a pagar el exceso más no lo indicado en la resolución materia de nulidad ya que esta no se ajusta a la realidad pues esta no toma en cuenta la primigenia resolución de edificación.

Que, ante la nulidad planteada por el administrado bajo expediente N° 22218-2023 de fecha 11 de diciembre del 2023, ante esta nulidad se tiene que tener en presente lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 10.- señala las causales de nulidad: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma; siendo que esta nulidad debe de ser conocida por la autoridad competente, siendo está la Gerencia Municipal.

Que, por otra parte, se tiene el Informe N° 476-2023-GFYS/MDJLBYR/PCMA, de fecha 20 de diciembre del 2023, es decir posterior a la nulidad solicitada por el administrado; informe mediante el cual solicita la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia N° 128-2023-MDJLBYR-GFYS, siendo esto contradictorio pues el abogado que firma el Informe N° 476-2023-GFYS/MDJLBYR/PCMA, no puede solicitar la nulidad de oficio de un acto que el no ha emitido, como lo es la emisión de la Resolución de Gerencia N° 128-2023-MDJLBYR-GFYS, además que no se puede hacer caso omiso a la nulidad planteada por los administrados, siendo que esta debe de seguir su curso conforme a ley y sin vulnerar el debido proceso, en consecuencia se debe de desestimar el pedido plasmado en el Informe N° 476-2023-GFYS/MDJLBYR/PCMA por los fundamentos antes expuestos

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Nulidad de todo lo actuado, retrotrayéndose el proceso hasta la etapa de la Notificación de Cargo, debiéndose de llevar a cabo ésta teniendo en cuenta la RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 116-2022-GDU, correspondiente al predio ubicado en la Urb. Quinta Lourdes Mz. A, lote 01 del distrito de José Luis Bustamante y Rivero,

ARTICULO SEGUNDO. – Remítase los actuados a la Gerencia de Fiscalización y Sanciones, para su cumplimiento de acuerdo a ley y las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR copias de todo lo actuado a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas correspondientes.

ARTICULO CUARTO .– ENCARGAR a la Sub gerencia de tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLAS

c.c. Archivo
c.c. GDU
c.c. GFYS
c.c. GAJ
c.c. SGTlyC
Expediente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL